



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0182-2024-MPM/GM

Ayaviri, 23 de abril de 2024.

VISTOS:

Informe N° 006-2024-GRUPO CIARQ/GMCH/RO, del Residente de Obra, Carta N° 012-2024/GRUPOCIARQ-DVP/RL, presentado por el Supervisor de Obra, Carta N° 036-2024-PJCHCH/SUP, Contrato de obra N° 005-2022-MPM-A, Informe N° 038-2024-MPM-A/SGOPyM-EHC, del Especialista de Obras por Contrata, Informe N° 432-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM-JACV, Emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, Hoja de Coordinación N° 065-2024-MPM-GIUR/GLGT, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0113-2024-MPM-A/OSyLPI, emitido por Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 336-2024-MPM-GIUR/GLGT, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Opinión Legal N° 115-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El inciso 4.1) del numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales; entre ellas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."; atribución última concordante a su vez con el inciso 2.1) del numeral 2 del artículo 79 de la misma Ley;

Que, mediante Carta N° 16-2022-CL-MPC de fecha 29 de enero de 2024, el señor Dalila Velásquez Pacompía, en su condición de representante legal de la empresa GRUPO CIARQ S.R.L. (en adelante, Ejecutor de Obra), presenta al Consultor Supervisor de Obra, Ing. Percy Jaime Chaiña Churata (en adelante, Supervisor de Obra), además el Informe N° 003-2024-GRUPO CIARQ/GMCH/RO de fecha 28 de enero de 2024, informe de Deductivo de obra N° 01 del Contrato de Obra N° 005-2022-MPM-A2 (en adelante, Contrato de Obra); en donde se expone las causales y justificación de la solicitud y las partidas identificadas para ser reducidas del Contrato de Obra, siendo estas últimas, las siguientes:

CUADRO N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	SUPERFICIE DE RODADADURA				23,532.35
01.05	VARIOS: LIMPIEZA				23,532.35
01.05.03	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	GLB	1.00	23,532.35	23,532.35
02	VEREDAS PEATONALES				19,485.23
02.05	VARIOS: LIMPIEZA				19,485.23
02.05.03	REUBICACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO	UND.	17.00	1,146.19	19,485.23
COSTO DIRECTO (C.D.)					43,017.58
GASTOS GENERALES (G.G) 10.30%					4,430.54
UTILIDAD 7%					3,011.15
SUB-TOTAL (C.D. + G.G+UTIL.)					50,459.27
I.G.V.(18.00%)					9,082.67
PRESUPUESTO TOTAL POR CONTRATA					59,541.94

Que, a través de la Carta N° 31-2024-MPM-A/OSLPI/J.CH.CH./SO de fecha 31 de enero de 2024, el Supervisor de Obra remite a la Municipalidad Provincial de Melgar el Informe N° 04-2024-MPM-A/OSLPI/J.CH.CH./S.O. de fecha 30 de enero de 2024, que contiene su conformidad en cuanto a la solicitud de reducción de prestaciones del Contrato de Obra presentado por el Ejecutor de Obra, indicando que, la solicitud de Reducción de prestaciones se ajusta a la normativa vigente, y no afecta las metas principales de la obra, descendiendo el costo del Contrato de Obra en un 2.4 7% equivalente a la suma de S/ 59,541.94 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 94/100 soles) incluido IG, en ese orden de ideas indica aprobar la solicitud.

Que, mediante Carta N° 039-2024-MPM-GIUR/GLGT de fecha 7 de febrero de 2024, la Municipalidad Provincial de Melgar, requiere al Ejecutor de Obra el levantamiento de observaciones formuladas por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento con Informe N° 017-2024-MPM-A/SGOPyM-EHC de fecha 5 de febrero de 2024, a la solicitud de reducción de prestaciones del Contrato de Obra. En respuesta a esta notificación, el Ejecutor de Obra a través de la Carta N° 012-2024/GRUPOCIARQ-DVP/RL de fecha 4 de febrero de 2024 remite al Supervisor de Obra el levantamiento de observaciones requerido por la Municipalidad Provincial de Melgar; la cual es transmitida por medio de la Carta N° 36 PLCHCH/SUP de fecha 20 de febrero de 2024 a la entidad Municipal.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0182-2024-MPM/GM

Que, mediante el Informe N° 432-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM-JACV de fecha 22 de marzo de 2024, el subgerente de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento emite pronunciamiento respecto a la solicitud de Deductivo de obra N° 01 del Contrato de Obra N° 005-2022-MPM-A derivado de la Adjudicación Simplificada N° 17-2022-MPM-A-1 CONV.01 del contrato de ejecución de obra de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de los jirones Orurillo (cuadras 01-05), Leoncio Prado (cuadras 1-12) y Sucre (cuadras 1-4) del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar- Puno", presentado por el Ejecutor de Obra, donde llega a concluir que es procedente aprobar la Reducción de obra N° 01 respecto de la partida 01.05.03 Prevención y control de COVID 19 y la partida 02.05.03 Reubicación de postes de alumbrado público, por la suma de S/ 59,541.94 incluido IGV, que modifica el precio del contrato de obra N° 005-2022-MPM-A.

Que, por medio del Informe N° 0113-2024-MPM-A/OSyLPI de fecha 27 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, respecto a la solicitud de reducción de prestaciones del Contrato de Obra presentado por el Ejecutor de Obra, en la parte de Análisis Técnico, refiere que: a) Las metas físicas establecidas en el expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0372-2022-MPM/A del 10 de agosto del 2022, contemplan los componentes: superficie de rodadura, veredas peatonales y drenaje pluvial urbano; de tal forma que, las partidas: 01.05.03 Prevención y control de COVID 19 y 02.05.03 Reubicación e alumbrado pública, no forman parte de las metas físicas principales del expediente técnico de obra, por lo que, la reducción de prestación de obra, es procedente. b) El residente de obra ha cumplido con la anotación del cuaderno de obra, a través del Asiento N° 120 de fecha 30 de enero del 2024. c) El informe técnico presentado por el Ejecutor de Obra cuenta con el sustento técnico necesario para su procedencia, el mismo que es evaluada y aprobada por el supervisor de obra. d) Las partidas 01.05.03 Prevención y control de COVID 19 y 02.05.03 Reubicación de postes de alumbrado público, identificadas para la reducción de prestación del Contrato de Obra, no forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que, no tiene incidencia en el plazo contractual de obra.

Que, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, concluye el informe descrito en los literales respectivos manifestando indubitablemente que, es procedente aprobar la reducción de prestación del Contrato de Obra solicitado por el Ejecutor de Obra, por un monto de S/ 59,541.94, el cual representa una incidencia negativa de -2.47% con respecto al monto contractual vigente. Así mismo refiere que corresponde aprobar la modificación de presupuesto de obra originada ante la reducción de la prestación. En esa misma línea a Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal N° 115-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 22 de abril de 2024, afirma en su opinión que procedente aprobar la reducción de prestaciones al Contrato de Obra N° 005-2022-MPM-A-CS-1, por un monto que asciende a S/ 59,541.94, (cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 94/100 soles) incluido el IGV, solicitado por el representante legal de la empresa GRUPO CIARQ S.R.L, en su calidad de ejecutor de obra, etapa II del PIP "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de los jirones Orurillo (cuadras 01-05), Leoncio Prado (cuadras 1-12) y Sucre (cuadras 1-4) del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar- Puno", además opina favorablemente en aprobar el PRESUPUESTO MODIFICADO DE OBRA N° 01 del Contrato de Obra N° 005-2022-MPM-A-CS-1, quedando establecido el nuevo monto contractual en un monto total que asciende a S/ 2,347,050.62 (dos millones trescientos cuarenta y siete mil cincuenta con 62/100 soles), incluido el IGV, con una incidencia acumulada negativa de -2.47 % respecto al monto contractual original, que representa una deducción presupuestal respecto al monto contractual en SI 59,54.94 (cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 94/100 soles), incluido IGV.

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad." Y el numeral 34.2 establece "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones. iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento." En ese entender los pronunciamientos e informes que obran en autos, esta acorde a las normas invocadas y descritas, y el presente caso concreto se encuadra en lo que respecta a reducción de prestaciones.

Que, el artículo 157° y numerales subsiguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiriéndose a las Adicionales y Reducciones, dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde cantar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes." En ese contexto el numeral 157.2. del mismo cuerpo de leyes señala que "Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)" el presente caso concreto están dentro de los límites que establece este precepto normativo.

Que, el numeral 2.3 de la Opinión 042-2015/DTN, en relación a las disposiciones del artículo 41 de la entonces Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respecto la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, señala lo siguiente: "En relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales

Página 2 de 4



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0182-2024-MPM/GM

del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción.", Además al respecto a las reducciones de prestación de obra de contratos ejecutados, bajo el sistema a precios unitarios, la Opinión 202-2019 /DTN concluye mencionando lo siguiente: "En el marco de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, para lo cual debe cautelar que la aprobación de dicha medida permita alcanzar la finalidad de la obra -y que ella no genere un detrimento que pueda afectare/ equilibrio económico financiero de la contratación-; además de verificar que la obligación asumida por el contratista revista las características de una obligación divisible y que las prestaciones que fueran objeto de reducción aún no hayan sido ejecutadas." En concordancia con la Directiva N° 018-2020-CG/NORM - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de obra, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CD (de aplicación supletoria al presente caso), define al presupuesto deductivo de obra de la siguiente manera: "6.1.9 Presupuesto deductivo de obra. - Es la valoración económica de las obras que, estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones o supresiones de obra."

Que el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula los efectos de la modificación del plazo contractual, refiriendo en su numeral 199.6, lo siguiente: "En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios." De acuerdo con las normas descritas anteriormente, el sustento del área usuaria y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión y el análisis del expediente se desprende que, las prestaciones a ser reducidas no forman parte de las metas físicas principales del expediente técnico de la obra y no forman parte de la ruta crítica, así también la cantidad de la prestación solicitada a reducirse se encuentra dentro del límite fijado por ley y su finalidad es cautelar el buen uso de los recursos públicos; ya que las partidas a reducirse califican como innecesarias; por tanto, esta Gerencia concluye que es viable y procedente la reducción de las prestaciones solicitadas por el Ejecutor de Obra en el marco del Contrato de Obra N° 005-2022-MPM-A CS-1.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPM/A, de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante el cual se amplía, la delegación de facultades otorgadas, a través, de la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la reducción de prestaciones al Contrato de Obra N° 005-2022-MPM-A CS-1, por un monto que asciende a S/ 59,541.94, (cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 94/100 soles) incluido el IGV, solicitado por el representante legal de la empresa GRUPO CIARQ S.R.L, en su calidad de ejecutor de obra, etapa II del PIP "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de los jirones Orurillo (cuadras 01-05), Leoncio Prado (cuadras 1-12) y Sucre (cuadras 1-4) del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar- Puno", con CUI 2339940 respecto de las siguientes partidas:

CUADRO N° 02

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	SUPERFICIE DE RODADADURA				23,532.35
01.05	VIARIOS: LIMPIEZA				23,532.35
01.05.03	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19	GLB.	1.00	23,532.35	23,532.35
02	VEREDAS PEATONALES				19,485.23
02.05	VIARIOS: LIMPIEZA				19,485.23
02.05.03	REUBICACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO	UND.	17.00	1,146.19	19,485.23
COSTO DIRECTO (C.D.)					43,017.58
GASTOS GENERALES (G.G) 10.30%					4,430.54
UTILIDAD 7%					3,011.15
SUB TOTAL (C.D.+G.G+UTIL.)					50,459.27
I.G.V.(18.00%)					9,082.67
PRESUPUESTO TOTAL POR CONTRATA					59,541.94

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, EL PRESUPUESTO MODIFICADO DE OBRA N° 01 del Contrato de Obra N° 005-2022-MPM-A CS-1, quedando establecido el nuevo monto contractual en un monto total que asciende a S/ 2,347,050.62 (dos millones trescientos cuarenta y siete mil cincuenta con 62/100 soles), incluido el IGV, con una incidencia acumulada negativa de -2.47 % respecto al monto contractual original, que representa una deducción



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0182-2024-MPM/GM

presupuestal respecto al monto contractual en SI 59,54.94 (cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 94/100 soles), incluido IGV, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 03

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (B)	PRESUPUESTO MODIFICADO DE OBRA N° 01 (A-B)
COSTO DIRECTO	1,738,703.65	-43,017.58	1,695,686.07
GASTOS GENERALES(10.30% CD)	179,075.57	-4,430.54	174,645.03
UTILIDAD (7.00% CD)	121,706.00	-3,011.15	118,694.85
SUB TOTAL	2,039,485.22	-50,459.27	1,989,025.95
IGV (18%)	367,107.34	-9,082.67	358,024.67
PRESUPUESTO TOTAL	2,406,592.56	-59,541.94	2,347,050.62

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la modificación, a través de una adenda, la cláusula tercera del Contrato de Obra N° 005-2022- MPM-A CS-1, debiendo establecerse el nuevo monto contractual de S/ 2,347,050.62 (Dos millones trecientos cuarenta y siete mil cincuenta con 62/100 soles)

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la actualización de los Formatos 8 y 12-B del seguimiento a la ejecución de inversiones en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, a la Gerencia de Administración General y las demás Unidades orgánicas, dar cumplimiento la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Definitivos; Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de la Unidad Formuladora, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento conforme a las reglas de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas conexas y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar); asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
CPC. B. Carlos Cheque Mamani
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:

- 1) G.M.
- 2) G.A.G.
- 3) G.I.U.R.
- 4) O.S.vL.P.I.
- 5) U.T.I.
- 6) Contratista